

De conformidad con lo dispuesto el art. 16.4 de la LPACAP se emite el presente recibo acreditativo de la documentación que Ud. ha presentado en el Registro de este Ayuntamiento

**ANOTACIÓN REGISTRAL**

Nº de Registro: **2023063883** Libro: **Libro general de entradas** Fecha y hora: **13/10/2023 11:27**

Oficina de registro: **Oficina de Registro**

Extracto: **A LA ATENCION DE Dª ORLENA DE MIGUEL MUÑOZ Y Dª MARTA MEJIAS NAVACERRADA  
EN RELACION A LA OBLIGACION DE NO REALIZAR MAS DE 80 HORAS EXTRAORDINARIAS**

**PERSONAS RELACIONADAS**

Calidad	Nombre	NIF	Contacto
INTERESADO	SECCION SINDICAL AYUNTAMIENTO UGT	G7808514-9	Tfno. 1: Tfno. 2: Mail: <a href="mailto:ugt@ayto-alcaladehenares.es">ugt@ayto-alcaladehenares.es</a>

**DOCUMENTOS**

Nombre	Descripción	CSV	Validez
Solicitud	Solicitud	14615052672522770655	Otros / Copia

Código Seguro de Verificación: **14612101621517304731**



14612101621517304731

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009 Art. 21c).  
Autenticidad verificable en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

SECCIÓN SINDICAL DE U.G.T.  
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

---

DE: SECCIÓN SINDICAL DE UGT  
A: ORLENA DE MIGUEL MUÑOZ, CONCEJALA DE PERSONAL  
CC: MARTA MEJIAS NAVACERRADA, DIRECTORA ÁREA RRHH

En relación a la obligación de no realizar más de 80 horas extraordinarias por parte del personal laboral, de la que nos informaron en la última Mesa General de Negociación, queremos alegar los siguientes puntos:

- Que el Estatuto de los Trabajadores establece límites superiores en algunos supuestos:
  - o No se tendrán en cuenta el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias...
  - o No se tendrán en cuenta en el límite de las 80 horas extraordinarias aquellas que sean compensadas mediante descanso...
- Que las horas realizadas en virtud del sistema de disponibilidad deben considerarse en estas dos vertientes: por un lado, se considerarán como trabajos extraordinarios y urgentes, toda vez que hay que estar localizable y el trabajador cuenta con solo media hora para presentarse en las instalaciones municipales. Por otro lado, estas horas se están compensando en tiempo de descanso.

Por todo ello, pedimos a la Corporación que el tiempo de trabajo realizado en el sistema de disponibilidad no sea computado como horas extraordinarias sino con el carácter de urgentes para el funcionamiento correcto de las actividades de la ciudad.

Fdo: Raúl García Guerrero  
Secretario General de UGT-Ayto



Alcalá de Henares, a 11 de octubre de 2023